



INSTITUTO NACIONAL
DE LA
VIVIENDA

EL SECRETARIO DEL CONSEJO ASESOR

Madrid, 24 de Octubre de 1.950.

Sr. Don José María Arizmendi
MONDRAGON (Guipuzcoa)

Mi estimado Capellán:

Contestando a su carta de 17 de los corrientes, le aclaro que las bonificaciones tributarias no las concede la Ley a las Entidades Constructoras Benéficas, con carácter general, sino que le son aplicables en cada uno de los actos o negocios jurídicos enumerados en el artículo 24 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1.939.

Por ello es preciso que para que sea aplicada esta bonificación tributaria a la adquisición de terrenos y constitución de hipoteca sobre el inmueble de la Escuela Profesional, sea aprobado el proyecto por este Instituto. De aquí la conveniencia que ya le he expresado de que viniera acompañado de un proyecto de construcción de "viviendas protegidas" que incluso podrían ser las del personal de dirección y subalternos de la propia Escuela.

Ciertamente que la Liga podrá disfrutar por sí misma de alguna subvención del Instituto para la construcción de tales Escuelas y repito que deben gestionarlo en el próximo mes de Noviembre del

Director, Don Federico Mayo, para que lo incluya en el próximo presupuesto 1.951.

Le saluda con todo afecto y se encomienda a sus oraciones,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Javier Martín-Artajo', written in a cursive style with a long horizontal flourish extending to the left.

Firmado.- Javier Martín-Artajo.